



Tipo de Proceso	:	Verbal -Servidumbre
Radicación	:	11001310301920200025200

En atención a la documental allegada por el extremo actor, el despacho

DISPONE

1. Interrumpir el proceso como consecuencia de fallecimiento del demandado **Humer Alberto Tala Naser** en atención a lo establecido en el numeral 1 del art. 159 del C. G. el P., lo cual se tiene en cuenta desde el momento de su muerte.

2. Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que remita a este despacho de manera inmediata, copia del registro civil de defunción del demandado **Humer Alberto Tala Naser** y de nacimiento de **José Alberto Tala Plail**, lo anterior toda vez que, el registro de nacimiento allegado respecto de este último no guarda relación en lo que al número de identificación del causante se refiere, con el indicado en el introductorio.

3. Cítense a la cónyuge, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente en la forma establecida en el inciso tercero del art. 169 del C. de P.C., a fin de que comparezcan al proceso personalmente o por intermedio de apoderado dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, en la forma establecida en el inciso tercero del art. 160 del C. G. del P., a fin de que comparezcan al proceso personalmente o por intermedio de apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

4. Como consecuencia de lo anterior y en atención a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase en la forma y términos dispuestos en el art. 108 del C. G. del P., en cuanto al Registro de Personas Emplazadas respecta.

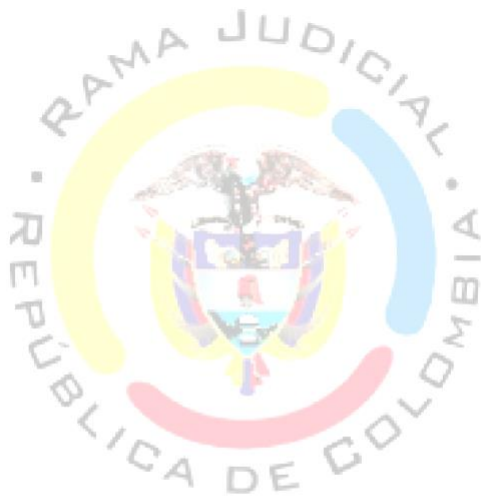
NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 24/11/2021 se notifica la
presente providencia por anotación en ESTADO No. 211

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*